

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-

Nosotros, **CARLOS NAPOLEON AMAYA CAMPOS,**

que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare EL HOSPITAL, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, calidad que compruebo por medio de, **a) Acuerdo Número Ciento cincuenta y cuatro**, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, y de conformidad con el **Decreto Legislativo Número Doscientos diecinueve**, publicado en el **Diario Oficial Número Doscientos cuarenta, Tomo Número Cuatrocientos Veintiuno**, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el Artículo dos de la Ley de Salarios, para el ejercicio dos mil diecinueve, en el cual se acordó nombrarme en propiedad por Ley de Salarios para el **cargo de Director Médico del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”**, a partir del primero de enero de dos mil diecinueve, emitido por la señora Ministra de Salud, registrado bajo la Unidad Presupuestaria Cero uno, Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo Cero uno, Dirección Superior y Administración, código presupuestario Dos cero uno nueve-tres dos cero tres-tres cero uno-cero uno-dos uno-cinco uno uno cero uno; **b)** con Fundamento en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Número Cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, el día seis de marzo del dos mil diecisiete, en el que expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente al Hospital; **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en la cual se establece que la máxima autoridad de una Institución son los Directores, de Instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal, asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, que en lo sucesivo del presente Instrumento me denominare **“EL HOSPITAL” y ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS,**

; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** actuando en nombre y Representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que podrá abreviarse **SSELIMZA, S.A. de C.V.** del domicilio de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento cincuenta mil ochocientos uno- ciento seis- uno; personería que acredito con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día veintisiete de abril de dos mil quince, ante los oficios notariales de la Licenciada Gresilda Maribel Chicas de Avilés, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO ONCE del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE del Registro de Sociedades, de la cual consta que es de plazo indeterminado, que dentro de su finalidad está el otorgamiento de actos como el presente, que la administración y la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Sociedad está confiada al Gerente General, que asimismo consta se modificaron las cláusulas del pacto social y se eligió la nueva administración de la Sociedad, en el cual resulte electo como Administrador Único Propietario, para un periodo de cinco años a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, periodo que se encuentra vigente, por lo cual estoy facultado para otorgar actos como el presente y en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga al Suministro del **SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL PERIODO DEL 1º DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DE 2019. FONDO GENERAL** de conformidad a las condiciones y especificaciones técnicas siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	PERIODO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MENSUAL DEL SERVICIO	VALOR TOTAL DEL SERVICIO	CODIGO SINAB	CODIGO ONU
SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL PERIODO DEL 1° DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DE 2019. FONDO GENERAL	3 MESES	C/U	\$19 896.00	\$59 688.00	81208016	92121504
TOTAL CONTRATADO				\$59 688.00		

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y para los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública y su Reglamento, las condiciones y especificaciones contenidas en los términos de referencia de la presente contratación, las disposiciones del Derecho común y demás legislaciones aplicables. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** términos de referencia de la presente contratación; **b)** Las Bases de la **SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°22/2019**, **c)** Las adendas, si las hubiese; **d)** La oferta del Contratista; **e)** La Adjudicación del Hospital **f)** Las garantías que el contratista presente **g)** Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. Estos documentos forman parte integral del contrato y prevalecerán de acuerdo al orden

indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 DOLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$59 688.00)** los que serán cancelados con **FONDO GENERAL** y que el Hospital pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por la prestación del servicio, objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO: ALCANCE DEL SERVICIO:** El trabajo consiste en la prestación del servicio de Vigilancia en las instalaciones del Hospital, brindando seguridad a pacientes, empleados que laboran en esta Institución, el cuidado de su infraestructura, equipos, materiales y demás bienes del Hospital. Para desarrollar el servicio en el Hospital, el recurso humano se ubicará en las Áreas estratégicas que se detallan a continuación: • **SUPERVISION:** PORTON N°1 (Acceso a Parqueo “A”) PORTON N°.2 (Acceso a Parqueo “A”). • PORTON N°3. PUERTA “A” (Entrada y Salida de Empleados y Público que realiza trámites administrativos). PUERTA “B” (Entrada y Salida de Pacientes Consulta Externa). • PORTON N°.4 (Acceso al Edificio de Hospitalización). • PORTON N°5 (Acceso a la Emergencia del Hospital). PORTON N°6 (Acceso al Edificio de Anatomía Patológica y Almacén General). EDIFICIOS: “A” Edificio de Hospitalización, “B” Edificio Administrativo, “C” Edificio de Consulta Externa, “E” Edificio de Anatomía Patológica. • PARQUEO • RONDA PERIFERICA DEL HOSPITAL • VIDEO VIGILANCIA. **COBERTURA DEL SERVICIO:** El servicio de vigilancia deberá cubrir las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante el periodo comprendido del 1° de agosto al 31 de octubre de 2019, ambas fechas inclusive y se desarrollara en las instalaciones del Hospital, ubicadas en Quinta María Luisa, 25 Avenida Sur y Final Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador y en las antiguas instalaciones del Hospital ubicado en 25 Avenida Norte y Final Calle Arce, San Salvador. La cantidad de agentes de seguridad requeridos para la prestación del servicio de vigilancia son 37 en total, distribuidos como se detalla a continuación:

AREA DE TRABAJO	CANTIDAD AGENTES DE SEGURIDAD POR TURNO	
	TURNO HORAS	TURNO 11 HORAS (DE 6:00 A.M A 5:00 P.M.)
SUPERVISION	2	---
PORTON No.1 , (Acceso a Parqueo “A”) Sobre la 25 Avenida Sur	2	---
PORTON No.2 , (Acceso a Parqueo “A”) Sobre la Calle Francisco Menéndez	2	----
PORTON No.3 , Sobre Calle Francisco Menéndez, con los accesos siguientes:		
➤ PUERTA “A” Entrada y Salida de Empleados y Público que realiza trámites Administrativos).	2	1
➤ PUERTA “B” Entrada y Salida de Pacientes de la Consulta Externa)	---	2
PORTON No.4 Sobre Calle Francisco Menéndez (Acceso al Hall Edificio de Hospitalización)	2	----
PUERTA “C” (Atención de Visita de Pacientes, Entrada y	----	1
PORTON No.5 , Sobre Calle Francisco Menéndez (Acceso a la Emergencia del Hospital)	2	----
PORTON No.6 , Sobre Calle Francisco Menéndez (Acceso al Edificio de Anatomía Patológica y Almacén General)	2	----

AREA DE TRABAJO	CANTIDAD	AGENTES	DE
	SEGURIDAD POR TURNO		
EDIFICIO “A” HOSPITALIZACION:			
➤ Sótano	2	-----	
➤ Monitoreo de Sistema de Video vigilancia	2	-----	
➤ Nivel 1 (Incluye las posiciones: Emergencia, Hall de Edificio “A”	2	1	
➤ Ronda Nivel 2 y 3	----	1	
➤ Nivel 4	2	-----	
➤ Nivel 5	2	-----	
EDIFICIO “C” CONSULTA EXTERNA:			
Acceso Consulta Externa- Hospital		1	
PARQUEO “A”	2	-----	
ZONA VERDE	2	-----	
PARQUEOS “B” Y “C” Y SECTOR MORGUE	2	--	
<i>Total de agentes</i>	<u>30</u>	<u>7</u>	

CUADRO RESUMEN DE AGENTES DE SEGURIDAD REQUERIDOS	
TOTAL TURNO 24 HORAS	30
TOTAL TURNO 11 HORAS	7
TOTAL DE AGENTES REQUERIDOS PARA DESARROLLAR EL SERVICIO	37

El servicio se proporcionará mediante dos modalidades de turnos: **a)** Turnos rotativos de 24 horas: No se admitirá el mismo personal para 2 turnos de 24 horas en forma continua, es decir tiene que haber cambios de personas con el cambio de turno de 24 horas. **b)** Turno fijo de 11 horas (Horario de Trabajo de 6:00 A.M. a 5:00 P.M.). De ser necesario el personal de vigilancia deberá rotar por las diferentes porterías. El Contratista será responsable de distribuir en los turnos al personal contratado, de tal manera que se brinde el servicio las 24 horas del día durante los siete días de la semana durante la vigencia de este Contrato, garantizando el servicio de forma eficiente. No obstante la distribución anterior, el Hospital podrá realizar modificaciones en la cantidad de agentes de seguridad contratados, previo análisis de la necesidad que se presentare en el Hospital, durante la vigencia del contrato.

PERSONAL DE SEGURIDAD REQUERIDO: El contratista garantizará que el servicio sea brindado por personal capacitado y que cumpla con el perfil mínimo requerido que se detalla a continuación: •

Personal de Supervisión: Sexo Masculino, edad, la exigida por el contratista para desarrollar estas funciones, nivel académico Bachiller como mínimo, 1 año de experiencia en puestos similares, buenas relaciones interpersonales, altamente responsable, respetuoso, habilidad para comunicarse con las jefaturas y personal del Hospital, habilidad en el manejo de personal, trabajo en equipo, capacidad para coordinar y resolver problemas, proactivo y con iniciativa. **Agentes de Seguridad:** Sexo masculino para todas las posiciones a excepción de: Puerta “C” Nivel 4 y Nivel 5 del Edificio de Hospitalización, edad la exigida por las autoridades correspondientes para este puesto de trabajo, nivel

académico 9°. Grado como mínimo, experiencia mínima de un año, buenas relaciones interpersonales, tolerante, trabajo en equipo, responsable, amable, respetuoso(a), discreto(a) y con iniciativa.

RESPONSABILIDADES MINIMAS A CUMPLIR POR EL PERSONAL DESIGNADO A LA SUPERVISION DEL HOSPITAL:

El contratista designará al personal de supervisores, garantizando que éstos cubran diariamente todos los turnos, fines de semanas, días festivos, días libres, incapacidades, etc.; los turnos cubrirán las 24 horas del día durante los 7 días de la semana. El equipo de supervisores deberá contar con la experiencia suficiente en puestos similares, ya que servirá de enlace con la Unidad de Servicios Generales del Hospital para la prestación del servicio durante el horario diurno, y con el Jefe de turno Médico o de Enfermería durante horas y días no hábiles. Así mismo tendrán las responsabilidades mínimas siguientes: **a)** Conocer y verificar las cláusulas contractuales que regulan el servicio de vigilancia. **b)** Coordinar la distribución de los recursos humanos asignados al Hospital. **c)** Verificar diariamente al inicio de cada turno que el grupo de agentes de seguridad esté completo, para lo cual deberá de llevar un registro de asistencia en el libro de control correspondiente. **d)** Gestionar inmediatamente ante el contratista los agentes de seguridad faltantes (Si fuera el caso) a efecto de mantener completo el equipo de trabajo. **e)** Efectuar diariamente la entrega de los turnos correspondientes a la Administradora de Contrato. **f)** Revisar que todos los agentes de seguridad cuenten con su equipo de seguridad y licencia de portación de armas vigente. **g)** En caso de cambios del personal de vigilancia, será responsabilidad de los supervisores brindar la inducción en cuanto a funciones a realizar y normativas a cumplir en cada posición asignada. **h)** Rendir informes tanto al Contratista como a la Administradora del Contrato sobre las novedades ocurridas durante el desarrollo de los turnos. **i)** El personal de supervisión deberá efectuar rondas constantes por todas las instalaciones del Hospital, las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante la vigencia del contrato para verificar que los agentes se encuentren brindando un servicio de calidad con eficiencia y efectividad; así mismo realizar las coordinaciones correspondientes para tomar buenas decisiones a fin de solucionar cualquier problema de seguridad. **j)** Durante el Horario nocturno el personal de supervisión será el encargado de realizar rondas internas en los Edificios “A y B”. **k)** Girar instrucciones al personal de seguridad a fin de corregir situaciones deficientes en el servicio. **l)** Efectuar reuniones periódicas con los agentes de seguridad a fin de informar, dar lineamientos, y mantener integrado el

equipo de trabajo. **m)** Entregar en la oficina de Servicios Generales del Hospital, todos los artículos de valor personal o monetarios encontrados o decomisados durante la ejecución de su trabajo. **n)** Reportar al Contratista y a la Jefatura de Servicios Generales, cualquier anomalía, hecho o evento que ponga en peligro la integridad física de las personas dentro del Hospital o cause daños materiales a los bienes del mismo, esto incluye aspectos relacionados con la disciplina de trabajadores y funcionarios del mismo. Dicho reporte quedará registrado en el Libro de Novedades. **o)** Presentar informes de todos los hechos relevantes (robos o de situaciones que puedan afectar negativamente al Hospital) detallando fecha, hora y personas involucradas, a más tardar el siguiente día hábil de ocurrido el evento. **P)** Cualquier otra responsabilidad que establezcan las Bases de Libre Gestión y el presente contrato. El salario que el Contratista pagará mensualmente al personal que realice la Supervisión del Hospital, debe ir acorde a sus funciones \$450.00 dólares como mínimo; ya que el Supervisor de Perímetro realiza funciones de mucha importancia en la institución, encargándose de realizar diversas coordinaciones con las jefaturas de los diferentes servicios hospitalarios, así como también velar que todos los agentes realicen las funciones en cada posición de trabajo en el Hospital. **OBLIGACIONES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD:** **1.** Brindar atención a pacientes y público visitante del Hospital, con respeto, amabilidad, tolerancia y empatía. **2.** Brindar vigilancia y seguridad a todas las áreas de la institución, incluyendo sus periféricos. **3.** El Contratista deberá proporcionar libros para el control de personal y para las novedades que se presente durante el desarrollo del servicio. **4.** Cuido de infraestructura, equipos, maquinarias, materiales y demás bienes del Hospital, los cuales únicamente podrán salir de las instalaciones, si son debidamente autorizados por la Dirección del Hospital, en el formulario correspondiente. **5.** Controlar la entrada y salida de pacientes de Consulta Externa, verificando la documentación requerida según lineamientos del Hospital. **6.** Controlar y asegurar la entrada y salida de personal que labora en el Hospital. **7.** Controlar la entrada y salida de pacientes de Emergencia, registrando datos en el control correspondiente. **8.** El personal de vigilancia deberá controlar que toda salida de equipo y herramienta de las instalaciones del Hospital, esté registrada en el formulario respectivo; cuando el equipo y herramienta ingresare nuevamente a las instalaciones del Hospital deben registrar dicho ingreso en el formulario y llevarlo a la Unidad de Servicios Generales para el trámite respectivo. **9.** Abrir y cerrar puertas y portones de acceso para el ingreso y salida de

pacientes, empleados, proveedores y público en general que visita las instalaciones del Hospital. **10.** Vigilar que todas las oficinas, y bodegas queden debidamente asegurados después de la jornada de trabajo, apagar aquellas luces que estuvieren encendidas al finalizar la jornada laboral y que no sean necesarias. **11.** En ningún caso el personal de seguridad podrá entregar las llaves de las diferentes porterías a personal del Hospital sin la autorización competente. **12.** Asegurar el ingreso y egreso del personal y bienes propiedad del Hospital, la vigilancia será la responsable de ejercer los controles administrativos necesarios, con el objeto de proteger al personal y salvaguardar los equipos, herramientas, materiales y en general todos los bienes que estén bajo su jurisdicción y cuidado. **13.** Solicitar al personal que ingresa a las instalaciones del Hospital documento de identificación personal: DUI a todas las personas ajenas que realizan tramites en el Hospital y Carnet de la Universidad a los estudiantes internos y externos que se encuentran rotando en las instalaciones del Hospital. **14.** Verificar físicamente la entrada y salida de materiales, equipos, herramientas y suministros, la cual deberá coincidir con su respectiva documentación. Será responsabilidad de la vigilancia solicitar una copia de dicha documentación a los responsables del ingreso o egreso de cualquier suministro. **15.** Controlar el ingreso y salida de vehículos ajenos a la institución (Vehículos de proveedores que ingresan por el Portón N°6 ubicado sobre la Calle Francisco Menéndez y vehículos que traen pacientes a la Emergencia del Hospital). **16.** La seguridad deberá controlar que ningún vehículo nacional sea retirado de las instalaciones fuera de horas no hábiles, días no hábiles, fines de semana y días festivos, a excepción de presentar la autorización escrita emitida por la autoridad competente. **17.** Controlar el ingreso y salida de vehículos del personal que labora en el Hospital y que tiene asignación de parqueo en los diferentes estacionamientos de esta Institución. **18.** Mantener control de los vehículos que tienen un espacio asignado en los diferentes parqueos del Hospital (Parqueos: “A”, “B” y “C”), utilizando los formularios para tal fin. **19.** Es responsabilidad del personal de seguridad controlar la entrada y salida del personal médico por las diferentes porterías del Hospital y que éstos estén vestidos con ropa de Sala de Operaciones o Áreas restringidas. **20.** El personal de seguridad deberá registrar bolsas, maletines, carteras, paquetes, etc., a empleados y personas particulares que ingresen y salgan de la Institución, aquellas que porten armas de fuego, cámaras y otros, deberán depositarlos en la entrada de la Institución (Decomisada y guardada con DUI del dueño del bien). **21.** El personal de seguridad que

labore en cualquiera de los turnos deberá mantenerse alerta ante la posibilidad de fuga de pacientes, robo o hurto de materiales, equipos y cualquier bien del Hospital cuya salida no hubiere sido debidamente autorizada por firma competente, quedando bajo la responsabilidad de la compañía cualquier faltante. **22.** Cualquier pérdida propiedad del Hospital, robo o faltante producido en el interior del área total de su responsabilidad por atraco o falta de control administrativo por parte de la vigilancia, será responsabilidad de la empresa, la cual deberá responder al Hospital reintegrando el equivalente a lo perdido ya sea en especie o moneda en circulación. **23.** El personal de seguridad deberá entregar en la oficina de Servicios Generales del Hospital, todos los artículos de valor personal o monetarios encontrados o decomisados durante la ejecución de su trabajo. **24.** El personal de seguridad deberá informar las novedades o sucesos ocurridos en el cumplimiento de su turno, a más tardar el siguiente día hábil de ocurrido el evento anotando con letra legible en el libro de novedades que el Contratista proporcionará al supervisor permanente asignado en el Hospital. Así mismo dicho supervisor informará mediante documento escrito los sucesos antes mencionados a la Jefatura de Servicios Generales y al Contratista. **25.** El Contratista a través de la supervisión, deberá presentar informes de todos los hechos relevantes (robos o de situaciones que puedan afectar negativamente los intereses del Hospital detallando fecha, hora y personas involucradas, a más tardar el siguiente día hábil de ocurrido el evento. **26.** El personal de seguridad que labore durante el turno de noche será responsable de la custodia de todo el Hospital, impidiendo el ingreso de personas particulares y no autorizadas por escrito o instrucción verbal emitida por la autoridad respectiva. **27.** Cuando por necesidades del servicio deban entrar o salir trabajadores y vehículos del Hospital, en horas fuera del horario establecido para el personal administrativo, el personal de seguridad será notificado oportunamente por la Administración, caso contrario deberá presentar un informe al Jefe de Servicios Generales. **28.** El personal de seguridad deberá presentarse y permanecer sobrio en sus labores, por lo que queda terminantemente prohibido para el personal de vigilancia ingerir drogas, estupefacientes, bebidas embriagantes y fumar en las instalaciones del Hospital, así como recibir visitas de carácter personal. **29.** El personal de seguridad que se designe para tal cargo deberá presentarse desde el primer día que preste su servicio, debidamente uniformado, y debidamente equipado con lo necesario en materia de comunicación y defensa, el equipo mínimo requerido para cada lugar será: Pistola o

revolver con los accesorios requeridos, munición, batón, detector de Metal para el agente de seguridad ubicado en las Puertas “A”, “B” y “C” y radio de comunicación en buen estado, **para cada agente de seguridad**; adicionalmente para el personal de 24 horas se les deberá proveer de lámpara de mano **a cada agente de seguridad ubicados en el área periférica del Hospital**. Así mismo el Contratista deberá proporcionar **teléfono celular y radio de comunicación al personal que realice funciones de supervisión tanto de la empresa como del Hospital y al Agente de Seguridad que realice el monitoreo de cámaras**. **30. El contratista deberá garantizar que todo su personal se encuentre bien comunicado con su radio de comunicación cargado durante las 24 horas del día, para lo cual deberá de proveer de los que sean necesarios a fin de mantener una comunicación efectiva en la coordinación y prestación del servicio las 24 horas del día. Total de radios requeridos como mínimo 41.** **31.** En las puertas de atención de pacientes y público visitante (Puertas: “A”, “B” y “C”, el Contratista deberá proporcionar detector de metal a efecto de apoyar la revisión correspondiente durante el desarrollo del servicio. **32.** El personal de seguridad en ningún momento podrá hacer uso de los vehículos propiedad del Hospital, de los empleados o de particulares que se encuentren aparcados en el interior del Hospital. **33.** No se permitirá el uso de teléfonos del Hospital para llamadas de carácter privado, excepto en casos de emergencia como atracos, incendios, enfermedad, etc. **34.** El contratista deberá prestar el servicio inclusive en casos fortuitos de fuerza mayor, desastres naturales y estar en disponibilidad a las necesidades que surjan en el Hospital. **35.** El contratista deberá contar con transporte propio para el traslado de agentes de seguridad y supervisores (de Perímetro y Supervisión externa). **36.** En caso de presentarse desastres naturales, incendios, sabotajes y cualquier evento de esta naturaleza, el Contratista deberá garantizar que el personal de seguridad destacado en el Hospital, reciba el refuerzo de personal para cubrir las áreas vulnerables. **37.** Si la situación fuera de emergencia, la comunicación se hará vía telefónica, procediendo posteriormente a elaborar un informe detallado de lo sucedido. En caso meritorio de intervención policial deberán hacerlo en un término de dos horas como máximo después de haberse enterado. **38.** El Contratista supervisará el buen cumplimiento de lo encomendado a través de supervisores quienes visitarán diariamente el Hospital en los turnos diurno y nocturno, dichas personas se presentarán debidamente uniformados con su radio portátil de comunicación y su debida identificación para ser reconocidos

por el personal del Hospital. **39.** El personal que labore en turnos de 24 horas no podrá retirarse de su posición en el Hospital, antes de que llegue el agente de seguridad sustituto que recibirá el nuevo turno. Estará terminantemente prohibido para el personal de vigilancia retirarse para tomar sus alimentos fuera del puesto asignado, si no tiene relevo. **40.** El personal de seguridad asignado al Hospital no podrá laborar más de 24 horas de servicio, es decir no se aceptará que el personal realice doble turno. **41.** El Contratista entregará en la Unidad de Servicios Generales del Hospital 1 mes después de iniciado el servicio: Listado del personal con el cual proporcionará el servicio al Hospital, adjuntando los siguientes documentos personales de los Supervisores y de cada Agente de Seguridad: Hoja de vida con fotografía reciente, éste deberá incluir como mínimo: **Nombre**, edad, número de DUI, dirección, número de teléfono, registro de Seguro **Social**, **numero de licencia de portación de armas**, **experiencia en el servicio**, **grado académico. etc** • Copia legible y certificada por notario del comprobante del curso de la Academia de Seguridad Pública de cada uno de los recursos humanos con los cuales desarrollará el servicio, en caso que el personal no haya prestado servicio militar. Si el personal ha prestado servicio militar deberá presentar la documentación que lo acredite • Copia legible y certificada por notario de la Licencia de Portación de armas vigente de todo el personal con el que desarrollará el servicio. Antecedentes penales en original de todo el personal con el que desarrollará el servicio. Solvencia de la Policía Nacional Civil en original de todo el personal con el que desarrollará el servicio. Copia legible del certificado y/o título académico de todo el personal con el que desarrollará el servicio. **42.** El personal de seguridad deberá presentarse en las instalaciones del Hospital debidamente identificado con su carné de identificación personal y debidamente presentable con su uniforme completo, limpio y ordenado. **43.** El contratista tendrá que informar al Hospital, sobre cambios en su personal, con un día de antelación antes de efectuar dicho cambio, asegurando que este cuente con los conocimientos necesarios para realizar el servicio. Es indispensable que a más tardar el siguiente día hábil presente la documentación del nuevo agente de seguridad, tal como se indica en el presente contrato. **44.** El Contratista deberá mantener bajo el índice de rotación del personal asignado al Hospital. **45.** Sí los agentes de seguridad, asignados a una posición determinada necesitan permiso personal, deberá tramitarlo con anticipación en las oficinas del Contratista, a efecto de evitar inconvenientes en el desarrollo de las operaciones diarias. **46.** En caso

que el personal del Contratista no se presente a la posición asignada por causa de enfermedad, permiso u otra causa, El supervisor de turno delegado por el contratista avisará inmediatamente a dicha empresa con el fin que ésta, envíe rápidamente un **agente de seguridad sustituto capacitado** para cubrir el área, así mismo el agente de seguridad que entrega turno no podrá retirarse de su puesto asignado hasta que llegue el agente de seguridad sustituto capacitado que lo relevará para cubrir el área; e informará de lo acontecido a la Jefatura de Servicios Generales. **47.** Si un agente de seguridad del Turno de 11 horas (Horario de 6:00 A.M. a 5:00 P.M.) no se presenta a su posición a la hora establecida, las horas del turno que el agente de seguridad llegue tarde y/o el Contratista envíe el sustituto tarde, se descontarán del pago mensual del servicio que efectúa el Hospital al Contratista. **48.** El Hospital, se reserva el derecho de solicitar cambio del recurso humano al Contratista, en caso que este incurra en faltas graves que vayan en contra de los objetivos del Hospital, el Contratista asumirá la responsabilidad y dará las explicaciones correspondientes al personal de seguridad. **49.** El Contratista debe asegurar que todo su personal esté debidamente capacitado, disciplinado, motivado y con buenas relaciones personales para que pueda realizar el servicio con honradez, lealtad, eficiencia y efectividad, desde el primer día que inicia sus labores en el Hospital, evitando situaciones de choque o de enfrentamientos, manteniendo el cumplimiento de las normas de la institución; ofreciendo un trato humano o trato digno a las personas internas y externas al Hospital, por lo que se requiere que el Contratista asigne personal capacitado en diferentes tópicos como relaciones Humanas, Manejo y Medidas de seguridad en armas de fuego, etc., Así también durante el desarrollo del servicio contratado deberá capacitar al personal destacado en el Hospital cada tres meses en las siguientes temáticas: Relaciones Humanas, Trabajo en Equipo, Atención al Cliente, etc. Dichas capacitaciones deberán realizarse en las instalaciones del Hospital y se coordinarán con la Jefatura de Servicios Generales. **50.** Revisar todos los vehículos que entren y salgan de la Institución. **51.** El personal de seguridad tiene la responsabilidad de realizar monitoreo de las instalaciones del Hospital a través del sistema de video vigilancia. Así mismo deberá realizar las coordinaciones con el Supervisor de Perímetro y Agentes de Seguridad que estén ubicados en sectores donde se esté presentando una situación sospechosa que ponga en riesgo a pacientes, empleados y público visitante del Hospital. **52.** Los agentes de seguridad asignados a Parqueo “C” y Zona Verde, deberán estar pendientes de

la carga y descarga de camiones de las diferentes instituciones proveedoras de suministros.

FACILIDADES PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA: • El Hospital asignará las cacetes

como lugar para que el personal de vigilancia guarde las pertenencias personales durante el desarrollo de sus funciones. • La Unidad de Servicios Generales del Hospital dará inducción al personal de vigilancia

destacado, a efecto de que se familiaricen con las instalaciones, colindancias, puntos riesgosos del Hospital. **COMUNICACIÓN ENTRE EL CONTRATISTA Y EL PERSONAL DEL HOSPITAL** Cualquier

situación que ocurra en días y horas hábiles y que amerite una aclaración, discusión o decisión y que no pueda ser resuelta inmediatamente, deberá ser informada personalmente o a través de radio de

comunicación por parte del personal de seguridad al personal de supervisión, para que en coordinación con la Jefatura de Servicios Generales se tomen las acciones correspondientes; para tal efecto el

Contratista deberá proporcionar radio de comunicación a todo el personal de seguridad, personal de supervisión y Jefatura de Servicios Generales. Así mismo queda bajo la responsabilidad del Contratista el

suministro de los radios de comunicación necesarios para que durante las 24 horas del día, los agentes de seguridad realicen las respectivas coordinaciones; dichos radios deben permanecer

debidamente cargados, en buen estado y con buena señal a fin de mantener comunicación óptima en la prestación del servicio. La cantidad mínima requerida de radios es 41 en total, esto con el propósito

de asegurar que las posiciones claves siempre estén comunicadas y mientras se esté cargando un radio se pueda estar utilizando otro radio. • Si la situación fuera de emergencia y ésta ocurre en días y

horas no hábiles, la comunicación se hará vía telefónica para lo cual el Contratista deberá proporcionar teléfonos en red para mantener comunicación efectiva entre: Contratista, Supervisores de vigilancia

destacados en el Hospital y Jefatura de Servicios Generales, logrando de esta forma que los objetivos de la institución sean cumplidos. Posteriormente el Supervisor destacado en el Hospital elaborará un

informe detallado de lo sucedido, el cual deberá ser presentado a más tardar el siguiente día hábil.

SUPERVISION DEL SERVICIO: El Contratista supervisará el buen cumplimiento del contrato a través del Supervisor permanente destacado en las instalaciones del Hospital a fin de mantenerse

alerta ante cualquier situación que se presente durante la ejecución de turnos de 24 horas. También el Contratista deberá ejercer supervisión a través del Supervisor de Perímetro (Supervisor de Zona) quien

visitará el Hospital diariamente, en el turno diurno y **especialmente en el turno nocturno**, dicha

persona se presentará debidamente uniformada, con su radio portátil de comunicación y su debida identificación para ser reconocidos por el personal del Hospital. **ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** El Hospital delegará en la Jefatura de Servicios Generales, la función de Administración el presente Contrato. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) El contratista suministrara el servicio, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en las Especificaciones Técnicas de las Bases de Libre Gestión y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) El suministro del servicio deberá ser realizado en los plazos indicados en las Bases de Libre Gestión; pudiéndose pactar modificaciones en los plazos de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a la Cláusula Décima Quinta; d) El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del Hospital”. e) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por **EL HOSPITAL**, para tal efecto; f) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte de **EL HOSPITAL**. **CONDICIONES ESPECIALES PARA EL CONTRATISTA:** En caso se comprobare, incumplimiento por parte del Contratista, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación y por ende la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección respectiva, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** El servicio se desarrollará en las actuales instalaciones del Hospital ubicado en Final 25 Avenida Sur y Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita San Salvador y en las antiguas instalaciones del Hospital de Maternidad ubicado en la 25

Avenida Norte y final calle arce, san salvador, en el período comprendido del 01 de agosto 31 de octubre de 2019, ambas fechas inclusive. Cuando el contrato no esté legalizado y para el HOSPITAL sea necesario el servicio, el adjudicatario deberá estar en la disposición de **proporcionar el servicio de manera anticipada INMEDIATAMENTE** después de que el Hospital a través de la UACI, se lo solicite por escrito. Dicho anticipo consistirá en presentarse en la hora y fecha que el Hospital le señale a recibir las instalaciones, a efecto de que se brinde el servicio de vigilancia en las instalaciones del Hospital y será solicitado por la UACI después de recibir la solicitud por parte de la Unidad que requiere el servicio. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad **SSELIMZA, S.A. DE C.V.** (Mediana Empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la Garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. Para evitar retraso en el pago el contratista deberá presentar factura a la Unidad de Servicios Generales en **LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE FINALIZADO EL MES DE SERVICIO**, para su revisión, firma y posteriormente seguir con el retiro del **QUEDAN** correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital. La emisión de **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DIA HABIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER. DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"** y deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°22/2019 (R+1). Contrato N°86/2019. Fondo General. Descripción del Servicio. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. Mes de Prestación del Servicio. N° compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA.** **RETENCION:** En virtud que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares); según el artículo N°162 del Código Tributario.

El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del servicio contratado y evitar así atrasos en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA.**

CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO: El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2019-3203-3-0202-21-1-54306**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIA: El contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de el Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. María Isabel Rodríguez”**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por valor de **CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$5,968.80)** equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta **CIENTO VEINTE (120)** días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en este contrato y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **b)** Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Compra y demás cláusulas contractuales. **c)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. Esta garantía deberá ser emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, la cual será presentada en la UACI del Hospital en original y tres copias, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato; para su posterior revisión por parte de la UACI y la Unidad Jurídica. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DE CONTRATO:** El Hospital delega en la **Licda. Blanca Marisol de**

Guevara, Jefe de la Unidad de Servicios Generales la Administración del presente contrato, quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) y Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública; también deberá dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente contrato; debiendo informar al Titular del Hospital y a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presenten durante la ejecución del contrato. **Responsabilidades de la Administradora de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de

ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** Cuando se comprueben deficiencias en la entrega del servicio, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los **TRES DIAS HABILES** siguientes a la fecha de la verificación. Una vez agotada la vía del arreglo directo, si EL CONTRATISTA no subsana las deficiencias comprobadas se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO:** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez” en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la Garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Al presentarse incumplimientos en las cláusulas contractuales, la Administradora de Contrato procederá a documentar las situaciones, enviando los reclamos correspondientes al Representante Legal del Contratista.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES		
1ª FALTA	2ª FALTA	3ª FALTA
Se dará seguimiento en la reunión mensual para evaluación del servicio que se tendrá con el Contratista y representantes	Se enviará reclamo formal por escrito al Contratista	Se enviará Informe de prevención de Caducidad del contrato y con una cuarta falta, se caducará el Contrato
Horas descubiertas en turnos de 11 horas, porque el agente de seguridad llegue tarde o no se presente a su turno.	Notificación de la ausencia y descuento respectivo. Esta sanción será aplicada siempre que incurra en la falta.	

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO. El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL **HOSPITAL** podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa Razonada la cual será suscrita por la titular del Hospital, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio ofertado.


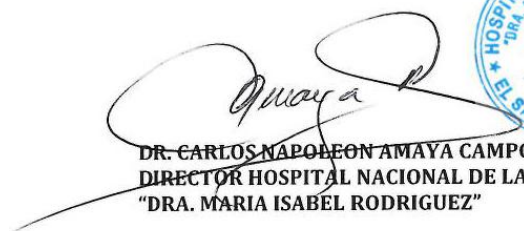
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato.

La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos

primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su Poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigencia

a partir del primero de agosto de 2019 y permanecerá vigente hasta la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en Quinta María Luisa final 25 AV. sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador, y el CONTRATISTA en Prolongación 79 Av. Norte, N° 27-F Reparto Santa Leonor, Colonia Miralvalle, San Salvador, El Salvador. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador a los nueve días del mes de agosto año dos mil diecinueve.



DR. CARLOS NAPOLEÓN AMAYA CAMPOS
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



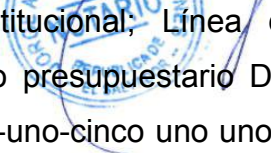
ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS
SSELIMZA, S.A. de C.V.

la ciudad de San Salvador, a las once horas del día nueve del mes de julio del año dos mil diecinueve.- Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES**,

, comparecen

los señores, **CARLOS NAPOLEON AMAYA CAMPOS**,

que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare HOSPITAL, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director y Titular del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, calidad que compruebo por medio de, a) Acuerdo Número Ciento cincuenta y cuatro, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, y de conformidad con el Decreto Legislativo Número Doscientos diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos cuarenta, Tomo Número Cuatrocientos veintiuno de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el Artículo dos de la Ley de Salarios, para el ejercicio dos mil diecinueve, en el cual se acordó nombrarme en propiedad por Ley de Salarios para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, a partir del primero de enero de dos mil diecinueve, emitido por la señora Ministra de Salud, registrado bajo la Unidad Presupuestaria Cero uno, Dirección



y Administración Institucional; Línea de Trabajo Cero uno, Dirección Superior y Administración, código presupuestario Dos cero uno nueve-tres dos cero tres-tres cero uno-cero uno-dos uno-uno-cinco uno uno cero uno; b) con Fundamento en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Número Cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, el día seis de marzo del dos mil diecisiete, en el que expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente al Hospital; c) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en la cual se establece que la máxima autoridad de una Institución son los Directores, de Instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal, asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, que en lo sucesivo del presente Instrumento me denominare **“EL HOSPITAL”** y por otra parte el señor **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS**, de

y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** actuando en nombre y Representación en su calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que podrá abreviarse **SSELIMZA, S.A. de C.V.** del domicilio de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cincuenta mil ochocientos uno- ciento seis- uno; personería que acredito con: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en esta ciudad,

a las quince horas del día veintisiete de abril de dos mil quince, ante los oficios notariales de la Licenciada Gresilda Maribel Chicas de Avilés, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO ONCE del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE del Registro de Sociedades, de la cual consta que es de plazo indeterminado, que dentro de su finalidad está el otorgamiento de actos como el presente, que la administración y la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Sociedad está confiada al Gerente General, que asimismo consta se modificaron las cláusulas del pacto social y se eligió la nueva administración de la Sociedad, en el cual resultó electo como Administrador Único Propietario, para un periodo de cinco años a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, periodo que se encuentra vigente, por lo cual está facultado para otorgar actos como el presente y en el carácter en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el **CONTRATO Número OCHENTA Y SEIS/DOS MIL DIECINUEVE**, que ampara el suministro del **“SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL PERIODO DEL PRIMERO DE AGOSTO AL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE”**. **FONDO GENERAL** el cual dentro de sus cláusulas establece: Que será por un monto de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 DOLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$59 688.00)** y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario **DOY FE** que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué

los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**



DR. CARLOS NAPOLEÓN AMAYA CAMPOS
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS
SSELIMZA, S.A. de C.V.



NOTARIO
JORGE ALBERTO MORAN FUNES
REPUBLICA DE EL SALVADOR